

## **Medicamentos\*\*/\***

El distrito reconoce que administrar un medicamento a un estudiante y/o permitir que un estudiante se administre un medicamento a sí mismo, puede ser necesario cuando la falta de tomar tal medicamento durante las horas escolares impida que el estudiante asista a la escuela, y reconoce la necesidad de garantizar la salud y el bienestar de un estudiante que requiere dosis regulares o inyecciones de un medicamento como resultado de experimentar una reacción alérgica potencialmente mortal o una crisis suprarrenal, o una necesidad de controlar la hipoglucemia, el asma o la diabetes. En consecuencia, el distrito puede administrar o se le puede permitir a un estudiante que se administre a sí mismo en la escuela medicamentos recetados (inyectables y no inyectables) y/o no recetados (no inyectables).

El distrito designará personal autorizado para administrar medicamentos a los estudiantes. Se debe proporcionar capacitación al personal designado según lo exige la ley de acuerdo con las pautas aprobadas por el Departamento de Educación de Oregón (ODE).

Las tarjetas actuales de primeros auxilios y RCP se recomiendan fuertemente para el personal designado.

Cuando un profesional de la salud con licencia no está disponible de inmediato, el personal designado por el distrito puede administrar a un estudiante, epinefrina, glucagón u otro medicamento a un estudiante según lo prescrito y/o permitido por la ley de Oregón.

El distrito se reserva el derecho de rechazar una solicitud para que el personal del distrito administre, o permita que un estudiante se administre a sí mismo, un medicamento cuando dicho medicamento no es necesario para que el alumno permanezca en la escuela.

El superintendente y/o la persona designada requerirán que se desarrolle un plan individualizado de atención médica y un plan de alergias para cada estudiante con una alergia peligrosa conocida, y un plan individualizado de atención médica para cada estudiante por el cual se le haya notificado debidamente al distrito de un diagnóstico de insuficiencia suprarrenal. Tal plan incluirá disposiciones para administrar medicamentos y/o responder a situaciones de emergencia mientras el estudiante está en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, bajo la supervisión del personal escolar, en un programa de cuidado antes o después de la escuela en la propiedad de la escuela y en tránsito hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela.

Se le puede permitir a un estudiante auto administrarse un medicamento para el asma, diabetes, hipoglucemia o alergias graves según lo prescrito por un profesional de la salud con licencia de Oregón, previa solicitud escrita y firmada del padre o tutor y sujeto a las pautas apropiadas para la edad. Esta disposición de auto administración también requiere una confirmación escrita y firmada de que el estudiante ha sido instruido por el profesional de la salud con licencia de Oregón sobre el uso adecuado y las responsabilidades del medicamento recetado.

Una solicitud al distrito para administrar o permitir que un estudiante se auto administre medicamentos recetados o un medicamento sin receta que no esté aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) incluirá un plan firmado de prescripción y un plan de tratamiento por medio de un profesional de la atención de la salud de Oregón.

Se requiere un formulario de permiso y solicitud por escrito firmado por el padre o tutor del alumno, a menos que el alumno tenga acceso a atención médica sin el consentimiento de los padres según la ley estatal, y se mantendrá en el archivo.

Si se considera que el distrito ha violado la política del Consejo o el protocolo médico, el distrito puede revocar el permiso otorgado a un alumno para auto administrarse el medicamento.

Los medicamentos recetados y no recetados serán manejados, almacenados, monitoreados, eliminados y se mantendrán registros de acuerdo con los reglamentos administrativos establecidos del distrito que rigen la administración de medicamentos recetados o no recetados a los estudiantes, incluidos los procedimientos para la eliminación de objetos filosos y de vidrio.

Se establecerá un proceso mediante el cual, a solicitud escrita de los padres o tutores, se mantendrá una epinefrina auto inyectable de respaldo en un lugar razonablemente seguro en el salón del alumno según lo dispuesto por la ley estatal.

Una dosis premedida de epinefrina puede ser administrada por personal designado a cualquier estudiante u otro individuo en las instalaciones de la escuela que un miembro del personal crea, de buena fe, que está experimentando una reacción alérgica grave, independientemente de si el estudiante o persona tiene una receta para epinefrina.

Esta política no prohibirá, de ninguna manera, la administración de primeros auxilios reconocidos a un estudiante por los empleados del distrito de acuerdo con la ley estatal establecida, la política del Consejo y la regulación administrativa.

Un administrador escolar, maestro u otro empleado del distrito designado por el administrador de la escuela no es responsable en una acción criminal o por daños civiles como resultado de la administración de medicamentos recetados y/o no recetados, sujeto a la ley estatal.

Un administrador escolar, enfermera escolar, maestro u otro empleado del distrito designado por el administrador de la escuela no es responsable en una acción criminal o por daños civiles como resultado de la auto administración del medicamento del estudiante, cuando esa persona de buena fe asistió al estudiante en la auto administración del medicamento, sujeto a la ley estatal.

Un administrador escolar, enfermera escolar, maestro u otro empleado del distrito designado por la administración de la escuela no es responsable en una acción criminal o por daños civiles, cuando esa persona de buena fe administra epinefrina auto inyectable a un estudiante u otra persona con alergia severa, quien no puede auto administrarse el medicamento, sujeto a la ley estatal.

El distrito y los miembros del Consejo no son responsables en una acción criminal o por daños civiles cuando un estudiante o individuo no puede auto administrarse la medicación, cuando una persona de buena fe administra epinefrina auto inyectable a un estudiante o individuo, sujeto al estado ley.

El superintendente deberá desarrollar regulaciones administrativas según sea necesario para cumplir con los requisitos de la ley, las Reglas Administrativas de Oregon y la implementación de esta política.

END OF POLICY

---

**Legal Reference(s):**

<a href="#">ORS 109.610</a>	<a href="#">ORS 433.800 to -433.830</a>	<a href="#">OAR 333-055-0000 to -0035</a>
<a href="#">ORS 109.640</a>	<a href="#">ORS 475.005 to -475.285</a>	<a href="#">OAR 581-021-0037</a>
<a href="#">ORS 109.675</a>		<a href="#">OAR 581-022-2220</a>
<a href="#">ORS 332.107</a>	<a href="#">OAR 166-400-0010(17)</a>	<a href="#">OAR 851-047-0030</a>
<a href="#">ORS 339.866 to -339.871</a>	<a href="#">OAR 166-400-0060(29)</a>	<a href="#">OAR 851-047-0040</a>

Family Educational Rights and Privacy Act of 1974, 20 U.S.C. § 1232g (2017); Family Educational Rights and Privacy, 34 C.F.R. Part 99 (2017).

OREGON HEALTH AUTHORITY AND OREGON DEPARTMENT OF EDUCATION, *Medication Administration in Oregon Schools: A Manual for School Personnel* (2016).

**Cross Reference(s):**

EBBAA - Infection Control - HIV, AIDS, HBV